



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 063 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 FEB 2012

VISTO: El Oficio N° 009-2012/GOB.REG.-HVCA/PPR, con Proveído N° 393904-2012/GOB.REG-HVCA/PR, Informe N° 0081-2011-GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General establece que todo procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, en los Principios de legalidad, del debido procedimiento, de impulso de oficio, de razonabilidad y de privilegio de controles posteriores;

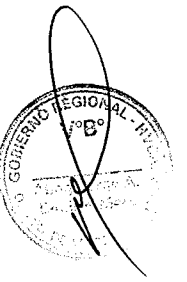
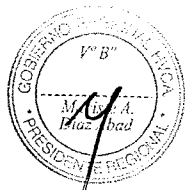
Que, dichos principios del procedimiento administrativo son los elementos que el legislador ha considerado básicos para encausar, controlar y limitar la actuación de la Administración y de los administrados en todo procedimiento. Controlan la liberalidad o discrecionalidad de la administración en la interpretación de las normas existentes, en la integración jurídica para resolver aquello no regulado, así como para desarrollar las normas administrativas complementarias;

Que, la vinculación de las autoridades administrativas con estos principios es directa sin necesidad de regulación adicional, reglamentación, orden superior, o cualquier acción jurídica intermedia o particularización al caso que se encuentra en trámite. Constituyen verdaderos deberes (Artículo 75.2 de la Ley N° 27444) por ser operativos directamente, para los procedimientos comunes y especiales;

Que, bajo este contexto, estando a los alcances que cada uno de los principios antes mencionados propone, en particular los principios de impulso de oficio y de privilegio de controles posteriores, la Procuraduría Pública Regional ha procedido a reevaluar los términos del Informe N° 32-2011/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe y la Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2011/GOB.REG-HVCA/PR por la cual se autorizó entre otros aspectos, a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales en materia penal por la presunta comisión del ilícito penal cometido por Funcionarios Públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, contra Manuel Elias Castro Pacheco y Filomeno Palomino Ordoñez;

Que, es menester tener presente que una de las peculiaridades del acto administrativo es la constante posibilidad de que sus efectos puedan ser modificados o anulados, fundamentalmente si de su revisión (la cual es una facultad propia de las instituciones públicas que radica en la autotutela orientada a asegurar que el interés colectivo permanentemente respete y no afecte el orden jurídico), se verifica la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 10 de la Ley N° 27444;

Que, en ese orden de ideas conforme a lo expuesto en el Informe N° 0081-2011-GOB.REG.HVCA/PPR-HYRJ.AA, emitido por la Procuraduría Pública Regional, el Informe Especial N° 004-2011-2-5338, emitido por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica es Prueba Pre Constituida, de conformidad con lo establecido por el Artículo 15° inciso f) de la Ley Orgánica del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 063 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 FEB 2012

Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785;

Que, siendo así, los Informes emitidos por el Órgano de Control Institucional definen y especifican el extremo en que se dará inicio de acciones legales contra los que resulten implicados en sus investigaciones y estando a que en el caso que nos ocupa ha delimitado la actuación en el extremo de “responsabilidad por daños y perjuicios del ing. Manuel Elías Castro Pacheco, ex gerente Sub Regional de Acobamba y el señor Filomeno Palomino Ordoñez, ex administrador de la Gerencia Sub Regional de Acobamba al no haberse renovado y/o solicitado la ejecución de las Cartas Fianzas N° 0115-2007 por S/. 195,584.46 y N° 0114 por S/. 97,792.23”; corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2011/GOB.REG.HVCA/PR en el extremo en que se autoriza a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales en materia penal, por la presunta comisión del ilícito penal cometido por funcionarios públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, quedando subsistente las acciones en materia civil de conformidad con el Informe Especial N° 004-2011-2-5338;

Que, por otro lado, cabe señalar que el artículo 10° de la Ley N° 27444 señala que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o trámites esenciales para su adquisición. La resolución que declara la nulidad, además dispondrá lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, por consiguiente corresponde encargar a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidades sobre los funcionarios y/o servidores que propiciaron la presente nulidad;

Estando a lo opinado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Oficio la Nulidad Parcial del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 474-2011/GOB.REG-HVCA/PR, en el extremo en que se autoriza a la Procuraduría Pública Regional de Huancavelica, el inicio de las acciones legales en materia penal, por la presunta comisión del ilícito penal cometido por funcionarios públicos en la modalidad de Omisión de Actos Funcionales, quedando subsistente las acciones en materia civil, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 063 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 21 FEB 2012

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar responsabilidades sobre los funcionarios y/o servidores, que propiciaron la emisión de la presente nulidad.

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

